



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DE SALUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2020/11/12
2020/12/09
2020/11/12
LIV Legislatura
5891 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de Pleno iniciada el día 11 de noviembre y concluida el día 12 de noviembre del 2020, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, presentaron ante el Pleno, Acuerdo mediante el cual se propone la modificación de la Comisión Legislativa Ordinaria de Salud del Congreso del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos del artículo 44 de la ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que la Junta Política y de Gobierno es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado; por tanto, es el Órgano Colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar Acuerdos para que el Pleno del Congreso del Estado, adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponda.

El artículo 55 del ordenamiento legal precitado, estipula que la Junta Política y de Gobierno adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que este no se obtenga las adoptará por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo o Fracción Parlamentaria.



c) Las Comisiones Legislativas, son Órganos Colegiados constituidos por el Pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las Iniciativas de Ley, los Proyectos de Decreto y demás asuntos que les sean turnados. Emitirán en su caso, Acuerdos Parlamentarios que se someterán a la aprobación del Pleno, de acuerdo a lo contenido en la Ley Orgánica para este Congreso.

Que las Comisiones Legislativas se integran por lo menos de tres Diputados, en las cuales podrán participar hasta en diez Comisiones Ordinarias y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso, en términos del artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, las Comisiones deben integrarse de manera plural, buscando prioritariamente la representación de las fuerzas políticas, buscando la representación y equilibrio de las fuerzas políticas que integran el Congreso del Estado de Morelos, en proporción con el número de integrantes de los distintos Grupos y Fracciones Parlamentarias.

Las Comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, señalándose quien será Presidente y quienes Secretarios y Vocales; dicha propuesta será sometida a la consideración de la Asamblea para su aprobación mediante la votación de las dos terceras partes de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DE SALUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO: Se modifica la Comisión Legislativa Ordinaria de Salud del Congreso del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente forma:

COMISIÓN DE SALUD



| | | |
|-------------|---------------------------------------|--------|
| PRESIDENTE: | DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN | PRI |
| SECRETARIO: | DIP. JOSÉ LUÍS GALINDO CORTEZ | PES |
| VOCAL: | DIP. MARCOS ZAPOTITLA BECERRO | PES |
| VOCAL: | DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ | PES |
| VOCAL: | DIP. ELSA DELIA GONZÁLEZ SOLORZANO | MORENA |

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

Segunda.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercera.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.
CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ERIKA GARCÍA ZARAGOZA
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICAS